



ORD: N° 1602/608/2022

ANT.: ING. DOM N° 35/2022

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD  
REGULARIZACION POR LEY 20.898, Tít. I  
(VIVIENDA HASTA 90 M2)

UBICACIÓN: LA CORUÑA N° 1529

ROL: 2888-1

CONCHALÍ, 20 JUL 2022

**DE: CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

**A: DELIAL LEAL VARGAS**  
PROPIETARIO  
982346017

**AT: ANTONIO MACAYA CONTRERAS**  
ARQUITECTO  
antony\_arq@yahoo.es

A través de ING. DOM N° 35/2022, de fecha 25.01.2022 solicitando la Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF", para la propiedad ubicada en **LA CORUÑA N° 1529**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de antecedentes, se pudo constatar el no cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.898 Tít. I, Artículo 1 °, donde se establece:

- En plano de ubicación no se grafican los lotes vecinos ni se indica numeraciones correspondientes. DDU 416 del año 2019.
- Imagen de existencia de edificación no indica predio ni construcción existente.
- No incluye presupuesto, ya que hay modificaciones respecto a permiso anterior N° 385/83 de fecha 13.09.1983, según DDU 024 de fecha 3.05.2007
- En esquema de superficie, no acota en polígonos regulares para cálculo de m2 correspondiente.
- No grafica planta de cubierta, Además debe indicar como bajadas de aguas lluvia en cubierta no afecta a predios vecinos. Art. 4.1.16 OGUC / Ley 20.898.
- No indica en planimetría ni en especificaciones e informe técnico como da cumplimiento a normas de seguridad, en muro deslinde norte, respecto a la resistencia al fuego. Art. 4.3.3. OGUC.
- En especificaciones técnicas no detalla partidas constructivas, ni indica códigos Minvu de seguridad.
- No indica en planimetría demolición, ya que según permiso anterior N° 385/83 de fecha 13.09.1983 , existen edificaciones "taller artesanal de madera "que no declara en esta entrega.
- Informe técnico indica altura interior de 2,3m y en planimetría señala 2,15m.No aclara discordancia.

- En planimetría corte pasa por área con permiso de edificación N° 385/83 de fecha 13.09.1983. Debe pasar por la ampliación
- En recinto de "DORMITORIO 3 " no cumple con normas mínimas de habilidad en iluminación y ventilación, ya que no aclara características de figura graficada en planta, que se presume ventana cenital, sin indicarlo en especificaciones técnicas ni planimetría. Debe dar cumplimiento a **Art.4.1.2 O.G.U.C.**  
No aclara ubicación de dormitorio 1 y 2.
- No adjunta proyecto de cálculo estructural ni aclara condiciones de estabilidad de acuerdo a Art. 5.1.7 firmada por el propietario. **Según Art 5.1.7 OGUC. / DDU 416 de fecha 09.04.219, numeral 3.4, Antecedentes para el caso de viviendas modalidad 2, letra g. / Ley 20898.**

Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF" para la propiedad ubicada en **LA CORUÑA N° 1529**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



**CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



CJV/SME/MRM/mrm 16.06.2022

c.c:

- Interesado

- Archivo

- Rol: 2888-1

- IDDOC: 708671